

OBSERVACIONES

En Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica
EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL U.A DE SERVICIOS SOCIALES
ANEXO X
MODELO DE PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS
ECONÓMICAS DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA SOCIAL

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NUMERO DE EXPEDIENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF/ NIE/TIE/ PASAPORTE:

DOMICILIO:

DATOS AYUDA ECONÓMICA A CONCEDER

PROPUESTA DE GASTO

CONCEPTO:

IMPORTE

DATOS DE ABONO

ENTIDAD BANCARIA

N.º CUENTA

TITULAR DE LA CUENTA

PRIMERO: La siguiente propuesta de concesión de ayuda de emergencia y/o urgencia social, ha sido objeto de valoración por la Comisión Técnica de Valoración de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real, previo estudio de la situación económica, laboral y familiar de la persona solicitante.

SEGUNDO: Se ha emitido informe de la persona trabajadora social asignada al expediente, en el cual se verifica que la persona solicitante se encuentra en situación de urgencia social definida por el artículo 35 de la Ley 9/20216, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: "Se considera urgencia social aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad familiar," y que cumple con los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

TERCERO: La persona beneficiaria propuesta ha justificado debidamente las ayudas concedidas hasta la fecha, sin que conste que se haya tramitado ningún expediente de reintegro en su contra.

CUARTO: Estimamos que se cumplen las razones de interés público, social, económico o humanitario, establecidas por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: Los gastos propuestos se corresponden con las funciones atribuidas a los Servicios Sociales Comunitarios según la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía:

• Artículo 27.3: Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del sistema Público de servicios sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

• Artículo 28. Son funciones de los servicios sociales comunitarios: 6º. La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

• Artículo 35.4: Toda intervención de urgencia o emergencia social deberá dar cobertura de las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta.

• Artículo 42: 1. Se considerarán prestaciones garantizadas aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en cada caso en el catálogo de Prestaciones del sistema Público de servicios sociales y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el estatuto de autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía. 2. El catálogo de Prestaciones del sistema Público de servicios sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: a) la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social.

• ARTICULO 51:1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del estatuto de autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes: e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.

Por todo lo expuesto anteriormente, y reunida la Comisión Técnica de Valoración de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, se PROPONE la concesión de la ayuda solicitada.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo del año en curso, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario 1/2025, (Exp 2094/2025).

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 54, de fecha 21 de marzo del año en curso, sin presentarse reclamaciones.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

CREX 1/2025

Altas en Partidas de Gastos					
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	
Progr.	Eca.				
231.00	489.62	Ayudas Económicas Obtención Carné de Conducir	0	120.000,00	
Bajas en Partidas de Gastos					
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Baja	
Progr.	Eca.				
32300	780	Ayuda a la Digitalización	240.000	120.000,00	
(1)	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	FINANCIACIÓN	IMPORTE ALTA	IMPORTE BAJA
2025/4/ INV/61	AYUDA A LA DIGITALIZACIÓN	323.00.780	Rec.Generales		120.000,00

(1) N° PROYECTO

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	44.230.843,44
2	Impuestos indirectos	13.676.366,37
3	Tasas y otros ingresos	8.542.178,53
4	Transferencias corrientes	17.383.062,71
5	Ingresos patrimoniales	5.351.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	300.000,00
8	Variación de activos financieros	12.785.836,19
9	Variación de pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	102.269.187,24
PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	29.946.614,89
2	Compra de bienes corrientes y servicios	27.375.186,76
3	Intereses	65.000
4	Transferencias corrientes	19.000.296,76
5	Fondo de Contingencia	434.576,20
6	Inversiones reales	22.681.020,19
7	Transferencias de capital	7.651.692,44
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0
	TOTAL GASTOS	102.269.187,24

Contra este acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la

Bop 90 15 de mayo de 2025